

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de enero de 2021.

No. 09

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0948/2020 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 482

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 009/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprueba la Actualización del Plan de Acción Climática Municipal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 010/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Juárez, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan de Acción Climática para el Municipio de Juárez 2020-2030.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 011/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S025A1 Chihuahua Crece Contigo: Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 012/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 2F054C1 Inclusión Productiva y Economía Solidaria (PIPES).

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 013/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S018A2 Apoyos para el Cuidado Integral de Niñas y Niños 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 014/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 015/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S047A1 Apoyos a Personas con Discapacidad 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 016/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S027A1 Atención a Sujetos Prioritarios por Situación de Vulnerabilidad: Personas Mayores 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 017/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S028A1 Unidos con Valor por Juárez 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 018/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se reforma el Anexo del Acuerdo 1 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial.

Pág. 484

-0-

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación para acceder al Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Pág. 496

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/009/2021, relativa al suministro de medicamento general y controlado, así como material de curación, laboratorio, odontológico y quirúrgico para el abasto de las áreas médicas de los Centros de Reinserción Social del Estado mediante la modalidad de contrato abierto.

Pág. 504

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 30 de noviembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual establece la fracción XVIII del Artículo 3, que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 85'882,138,793.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del FORTAMUN-DF y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$2'580,916,127.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que para la distribución de los recursos del Fondo al que se hace referencia, se empleó la información oficial de los resultados definitivos de La Encuesta INEGI 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para efectos de realizar un reparto equitativo y adecuadamente proporcional del Fondo en mención, en términos de datos poblacionales y de número de habitantes, la cual se perfiló como la opción más redituable en términos económicos, técnicos y logísticos, permitiendo conocer las características de la población de México y sus viviendas, siendo información de interés nacional, esto con fundamento en lo previsto en los artículos 4-A y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 6 de Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FORTAMUN-DF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII. Que en base a los fundamentos y consideraciones anteriores, y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FORTAMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT):** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. **Ley:** Ley de Coordinación Fiscal
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO.- El monto total de recursos autorizados al FORTAMUN-DF para el Ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$ 2'580,916,127.00 (Dos mil quinientos ochenta millones novecientos dieciséis mil ciento veintisiete pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- La metodología para la distribución del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2021, se sustenta en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, misma que establece la distribución en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); siendo esta la encuesta INEGI 2020 para el Estado de Chihuahua realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

QUINTO.- Los recursos del FORTAMUN-DF correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la Tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \left[\frac{Xi}{Xii} \right] \times M$$

Dónde:

FAFMi es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio INEGI 2020

Xii es el número de habitantes del Estado Chihuahua INEGI 2020

M es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

**FORTAMUN
DISTRIBUCION MUNICIPAL 2021**

TABLA 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020 Total	Coefficiente de distribución %	Monto Anual Federal (Pesos)
		3,741,869	100.00000000000000	2,580,916,127.00
001	Ahumada	14,635	0.3911147076501	10,094,342.56
002	Aldama	26,047	0.6960959883951	17,965,653.62
003	Allende	8,487	0.2268117884405	5,853,822.03
004	Aquiles Serdán	24,344	0.6505839728756	16,791,026.68
005	Ascensión	26,093	0.6973253205818	17,997,381.66
006	Bachíniva	5,807	0.1551898262606	4,005,319.25
007	Balleza	16,440	0.4393526336705	11,339,322.98
008	Batopilas	11,270	0.3011863857340	7,773,368.00
009	Bocoyna	23,351	0.6240464324112	16,106,115.01
010	Buenaventura	25,146	0.6720171123040	17,344,198.03
011	Camargo	49,499	1.3228416066944	34,141,432.36
012	Carichí	8,113	0.2168167832706	5,595,859.33
013	Casas Grandes	11,815	0.3157512996847	8,149,276.21
014	Coronado	2,034	0.0543578623410	1,402,930.85

FORTAMUN
DISTRIBUCION MUNICIPAL 2021
TABLA 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020 Total	Coefficiente de distribución %	Monto Anual Federal (Pesos)
015	Coyame del Sotol	1,230	0.0328712736870	848,380.00
016	La Cruz	3,704	0.0989879656396	2,554,796.36
017	Cuauhtémoc	180,638	4.8274805985993	124,593,225.30
018	Cusihuiachi	5,099	0.1362688004310	3,516,983.45
019	Chihuahua	937,674	25.0589745391942	646,751,115.14
020	Chínipas	6,222	0.1662805405534	4,291,561.30
021	Delicias	150,506	4.0222145671054	103,809,984.42
022	Dr. Belisario Domínguez	2,456	0.0656356489230	1,694,001.05
023	Galeana	6,656	0.1778790224885	4,590,908.37
024	Santa Isabel	3,791	0.1013130069492	2,614,803.73
025	Gómez Farías	7,023	0.1876869553691	4,844,042.89
026	Gran Morelos	2,448	0.0654218520210	1,688,483.13
027	Guachochi	50,180	1.3410410679797	34,611,145.19
028	Guadalupe	4,237	0.1132321842373	2,922,427.70
029	Guadalupe y Calvo	50,514	1.3499670886394	34,841,518.30
030	Guazapares	8,196	0.2190349261292	5,653,107.73
031	Guerrero	35,473	0.9480021882113	24,467,141.36
032	Hidalgo del Parral	116,662	3.1177467730698	80,466,429.27
033	Huejotitán	824	0.0220210809090	568,345.63
034	Ignacio Zaragoza	5,196	0.1388610878681	3,583,888.21
035	Janos	11,005	0.2941043633542	7,590,586.94
036	Jiménez	40,859	1.0919409525026	28,182,080.14
037	Juárez	1,512,450	40.4196405593034	1,043,197,021.67
038	Julimes	4,980	0.1330885715133	3,434,904.41
039	López	4,122	0.1101588537707	2,843,107.62
040	Madera	25,144	0.6719636630785	17,342,818.55
041	Maguarichi	1,302	0.0347954458053	898,041.27
042	Manuel Benavides	1,178	0.0314815938238	812,513.53
043	Matachí	2,742	0.0732788881706	1,891,266.64
044	Matamoros	4,314	0.1152899794194	2,975,537.67
045	Meoqui	44,853	1.1986790558408	30,936,901.06
046	Morelos	7,266	0.1941810362682	5,011,649.68
047	Moris	4,447	0.1188443529156	3,067,273.07

FORTAMUN
DISTRIBUCION MUNICIPAL 2021
TABLA 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020 Total	Coefficiente de distribución %	Monto Anual Federal (Pesos)
048	Namiquipa	22,712	0.6069694048616	15,665,371.26
049	Nonoava	2,757	0.0736797573619	1,901,612.74
050	Nuevo Casas Grandes	65,753	1.7572234623927	45,352,463.73
051	Ocampo	8,127	0.2171909278492	5,605,515.68
052	Ojinaga	24,534	0.6556616492988	16,922,077.25
053	Praxedis G. Guerrero	5,111	0.1365894957841	3,525,260.32
054	Riva Palacio	7,695	0.2056458951396	5,307,548.07
055	Rosales	16,776	0.4483321035557	11,571,075.56
056	Rosario	2,079	0.0555604699149	1,433,969.13
057	San Francisco de Borja	2,197	0.0587139742198	1,515,358.43
058	San Francisco de Conchos	2,696	0.0720495559839	1,859,538.61
059	San Francisco del Oro	5,004	0.1337299622194	3,451,458.16
060	Santa Bárbara	11,582	0.3095244649131	7,988,566.84
061	Satevó	3,414	0.0912378279411	2,354,771.82
062	Saucillo	29,862	0.7980503860504	20,597,011.12
063	Temósachic	5,320	0.1421749398496	3,669,415.95
064	El Tule	1,448	0.0386972392673	998,743.30
065	Urique	17,043	0.4554675751610	11,755,236.10
066	Uruachi	6,512	0.1740306782520	4,491,585.84
067	Valle de Zaragoza	4,775	0.1276100258988	3,293,507.74

SEXTO.- El FORTAMUN-DF se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:

Calendario de Ministraciones 2021

(Pesos)

MUNICIPIO	Anual	06 Febrero	08 Marzo	09 Abril	11 Mayo	10 Junio	09 Julio	09 Agosto	10 Septiembre	08 Octubre	08 Noviembre	07 Diciembre	20 Diciembre
Total	2,580,916,127	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,343.00
Abumadín	10,094,342.56	760,023.40	922,364.16	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,194.60
Aldama	17,965,653.62	1,497,389.50	1,496,906.12	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80
Alledne	5,853,822.03	529,196.35	446,438.68	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50
Aquiles Serdán	16,791,026.68	938,297.50	1,860,206.98	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22
Asensión	17,997,391.66	1,509,766.45	1,489,797.21	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80
Bachíniva	4,005,319.25	372,271.15	295,282.10	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60
Balleza	11,339,322.98	1,017,396.10	872,491.08	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58
Batopilas	7,773,368.00	682,678.60	612,882.80	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66
Bocoyne	16,106,115.01	1,687,738.15	996,614.36	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25
Buena Ventura	17,344,198.03	1,417,363.85	1,473,335.88	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83
Camargo	34,141,432.36	3,118,708.40	2,571,530.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36
Carichi	5,595,839.33	557,015.90	375,627.33	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61
Casas Grandes	8,149,276.21	697,326.20	666,886.51	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35
Coronado	1,402,930.85	126,751.20	107,070.65	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90
Coyame del Sol	480,388.00	101,836.40	39,560.30	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33
La Cruz	2,554,796.36	233,485.85	192,313.61	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69
Cuauhtémoc	124,593,225.30	10,188,595.15	10,576,942.45	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77
Cuhtlhuirachi	3,516,983.45	277,812.50	308,351.45	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95
Cuhtlhuahua	646,751,115.14	53,098,955.50	54,692,897.04	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26
Chilpancingo	4,291,561.30	453,607.25	261,653.05	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10
Delicias	103,809,984.42	8,952,710.50	8,348,953.62	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03
Dr. Belisario Domínguez	1,694,001.05	150,638.00	131,695.55	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75
Galeana	4,590,908.37	364,107.35	401,044.12	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69
San Isidro	2,614,803.73	247,878.40	187,922.23	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31
Gómez Farías	4,044,042.89	538,511.20	268,829.29	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24
Gran Morelos	1,688,483.13	143,126.20	132,287.73	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92
Guachochi	34,611,145.19	2,754,177.75	3,014,346.54	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09
Guadalupe	2,922,427.70	138,813.15	168,258.15	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64
Guadalupe y Calvo	34,841,518.30	3,394,343.90	2,412,575.90	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85
Guazapares	5,653,107.73	449,253.20	492,931.43	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31
Guerrero	24,467,141.36	2,362,313.35	1,715,543.61	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44
Hidalgo del Parra	80,466,429.27	6,622,387.20	6,788,684.27	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77
Huajuquitas	568,345.33	57,570.20	37,154.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13
Ignacio Zaragoza	3,583,888.21	417,444.40	179,870.31	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35
Janos	7,590,586.94	663,629.50	601,468.34	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91
Jiménez	28,182,080.14	2,591,868.50	2,105,144.94	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67
Juárez	1,043,197,021.67	84,128,689.00	89,737,481.37	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13
Juquillas	3,434,904.41	268,983.50	303,900.61	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03
López	2,843,107.62	242,314.90	231,536.42	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63
Madera	17,342,818.55	1,767,804.30	1,122,665.55	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87
Maguarichi	898,041.27	96,333.35	53,340.22	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77
Manuel Benavides	812,513.53	84,843.50	50,575.43	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46
Matachi	1,891,266.64	179,060.25	136,150.89	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55
Matamoros	2,975,537.67	264,327.05	231,595.92	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47
Mequique	30,936,901.06	2,706,283.25	2,449,867.01	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08
Morelos	5,011,649.68	471,507.20	363,767.78	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47
Moris	3,067,273.07	130,891.20	200,321.07	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08
Namiquipa	15,665,371.25	1,406,297.30	1,204,597.96	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60
Nonoava	1,901,612.74	155,657.25	161,278.29	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72
Nuevo Casas Grandes	45,352,463.73	3,834,707.50	3,724,036.53	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97
Ocampo	5,605,515.68	457,719.35	476,533.33	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30
Ojinaga	16,922,077.25	1,695,660.10	1,124,686.15	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10
Praxedis G. Guerrero	3,525,260.32	331,754.30	255,789.12	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69
Riva Palacio	5,307,548.07	481,908.55	402,682.82	442,295.67	442,295.67	442,295.67	442,29						

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

SÉPTIMO.- Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

OCTAVO.- Reportar trimestralmente a través de la SHCP en el Sistema de Reporte de recursos Federales Transferidos (SRFT) (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), la información relativa al FORTAMUN-DF que en dicho portal le sea requerida, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENO: Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del FORTAMUN-DF, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ